

## SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS, VÍAS E INFRAESTRUCTURAS

### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PLAN DE AGENDA 2030 (ANUALIDAD 2021)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) fueron adoptados por parte de 193 países, entre ellos España, en el marco de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible celebrada en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, el 25 de septiembre de 2015, por medio de la aprobación en su Asamblea General de la Resolución 70/1 “*Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”.

Se trata, por tanto, de un documento fruto de un consenso internacional histórico que a pesar de no disponer del rango de tratado internacional, y no tener por tanto carácter obligatorio, sienta las bases para un nuevo modelo de desarrollo sostenible a nivel mundial que pretende alcanzar en el horizonte temporal de los próximos 15 años (2015-2030) un mundo mejor tanto para la sociedad actual como para las generaciones venideras.

Su principal diferencia con respecto a los objetivos definidos en la anterior *Declaración del Milenio* (2000-2015, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, 8 ODM) estriba en que este nuevo acuerdo resulta mucho más ambicioso, no solo por contener un mayor número de objetivos y metas a alcanzar, sino porque el ámbito de aplicación del mismo no se limita exclusivamente a los países en vías de desarrollo sino que involucra además al conjunto de los Estados desarrollados en la consecución de los mismos.

En cuanto a su contenido, la A2030 sitúa la erradicación de la pobreza como el mayor desafío al que nos enfrentaremos como sociedad tanto en el momento actual como en los años venideros, así como que su consecución no será posible de no ir acompañado de un *desarrollo sostenible* que afecte tanto a las esferas económica, social y medioambiental como a cualquier otra necesaria para el replanteo del nuevo modelo de sociedad y convivencia mundial que queremos para el futuro.

Además de la erradicación de la pobreza, por medio de los ODS se persiguen, entre otros aspectos, los siguientes: erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y a la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

Otro aspecto relevante radica en el hecho de que para la consecución de los ODS y el cumplimiento de la Agenda 2030 se requiere de la responsabilidad compartida de



todos los países firmantes y, por tanto, los mismos deberán ser alcanzados desde un nuevo enfoque de cooperación y coordinación institucional e intersectorial en el que se torna imprescindible el diálogo y la complementariedad a nivel local, nacional e internacional, así como la colaboración de todos los sectores (Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales, universidades, sector privado y sociedad civil en su conjunto).

De entre todos estos actores, el papel de las Administraciones Públicas resulta crucial dado que son las más capacitadas para la implementación de las políticas públicas que permitan generar el entorno más propicio para orientar la acción del resto de participantes en dicho sentido.

En este sentido, el Gobierno de España aprobó el pasado mes de junio de 2018 el *"Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible"*,

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible pretenden ser un instrumento a nivel mundial para la erradicación de la pobreza y la disminución de las desigualdades y vulnerabilidades en el mundo, bajo el paradigma del desarrollo humano sostenible.

Tras este primer acercamiento, a continuación, procedemos a enumerar los 17 ODS, no obstante, pueden consultarse los mismos, junto con sus respectivas metas (169 en total), en el siguiente enlace:  
[http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

Los ODS, por tanto, son:

- 1.-Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- 2.-Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaría y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- 3.-Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.
- 4.- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- 5.- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- 6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- 7.- Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
- 8.- Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

9.- Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

10.- Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

11.- Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

12.- Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.

13.-Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

14.- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

15.-Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

17.- Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Para la implementación de estos ODS lo primero que hay que tener presente es que actualmente existen una serie de tendencias, las cuales han sido puestas de manifiesto por el propio Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) en su informe "*Tendencias globales: Desafíos y oportunidades para la implementación de los ODS*", que resultará necesario reconocer previamente a la adopción de las medidas tendentes a la consecución de los mismos en el año 2030. Entre ellas, y con especial incidencia sobre el mundo rural destacamos, entre otras, las siguientes:

- Para 2030, la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40%, y de energía en 50%;
- 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores;
- 1000 millones de 1,400 millones de personas que viven con menos de USD1.25 al día viven en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de vida;
- Hemos perdido el 10% de áreas silvestres en solo 20 años, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012, y probablemente perdamos mucho más antes de 2030;

- La población del mundo que vive en áreas rurales se redujo de 66% a 46% en 55 años; para el 2030, caerá al 40%;
- La desigualdad de ingresos probablemente se incrementará entre las áreas urbanas y rurales – más del 80% del PBI mundial es generado en las ciudades;
- Las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático.

Asimismo, no podemos obviar, tal y como refleja uno de tantos informes elaborados por el propio INE, como en 14 provincias españolas, más del 80% de sus municipios están en riesgo de extinción al contar con menos de 1.000 habitantes.

En este sentido, si uno de los principios inspiradores de la Agenda 2030 reside en el hecho que debemos evitar a toda costa que nadie se quede atrás, justo para cumplir con el mismo tendremos que prestar especial atención a las zonas rurales las cuales representan el 90% del territorio, pero en las que solo reside el 20% de la población.

Junto con la despoblación y el envejecimiento, el CES apunta igualmente a otra serie de problemáticas como la masculinización de la población rural en las edades intermedias, lo que implica más dificultades para la formación de nuevos hogares; mayor dependencia de las personas mayores; dispersión de centros asistenciales, sanitarios y de servicios; brecha digital... y, recogiendo datos de Eurostat, pone de manifiesto como el riesgo de caer en situación de pobreza es mucho mayor en las zonas rurales (casi el 35%) que en las grandes urbes (25%).

Es por ello que los habitantes de las zonas rurales corren el riesgo real de quedar atrás en multitud de aspectos y, en definitiva, en términos de calidad de vida (falta de empleo, servicios públicos, médicos, educación, cultura,...) que no deja de ser el propio germen del abandono y éxodo en nuestros pueblos.

Para luchar contra todo esto, el papel ejercido desde las Diputaciones provinciales resultará crucial pues como parte integrante de la esfera de Administración más cercana al ciudadano será la más capacitada para prestar el auxilio necesario por medio de un amplio catálogo de servicios públicos de calidad que permitan dignificar tanto las condiciones de vida de sus ciudadanos como cohesionar, equilibrar y articular el conjunto del territorio provincial.

Y es justo en este punto donde la Diputación Provincial de Zaragoza encuentra en la Agenda 2030 (con un apartado específico dedicado a la cohesión territorial) un instrumento vital para canalizar el conjunto de sus políticas públicas dentro del marco del desarrollo sostenible con el fin último de garantizar la fijación de la población en nuestros municipios que a su vez redundará en un importante retorno de valor para toda la sociedad en su conjunto y en una multitud de aspectos de la vida diaria, además de representar una verdadera declaración de intenciones a la hora de reconocer como todas las personas deben tener derecho a las mismas oportunidades con independencia del lugar en el que residan.

En lo que respecta al cumplimiento de la Agenda 2030 por parte de España, el Consejo de Ministros aprobó el 29 de junio de 2018 el "*Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*", en cuya elaboración participaron todos los Departamentos Ministeriales, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales (a través de la FEMP), así como el resto de organizaciones representativas del conjunto de la sociedad civil.

Para ello, el plan recoge un primer conjunto de áreas prioritarias de políticas denominadas palanca, con capacidad de acelerar el progreso transversalmente y a mayor escala en el conjunto de los 17 ODS: Prevención y Lucha contra la Pobreza, la Desigualdad y la Exclusión Social; Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades; Agenda Urbana (NAU, Habitat III); Economía Circular; Ley de Cambio Climático y Transición Energética; Investigación Científica y Técnica para los ODS; Estrategia de la Economía Social; Plan de Gobierno Abierto; y Revisión y Relanzamiento de la Cooperación Española.

Asimismo el Plan incorpora un conjunto de medidas transformadoras, de carácter transversal, para sentar las bases para el impulso de los ODS: impulsar una función pública con conocimientos y capacidades para implementar los ODS así como la educación para el desarrollo sostenible como pilar fundamental del sistema educativo; alineamiento de los presupuestos generales y la compra pública del Estado con los ODS; memoria ODS de impacto normativo en toda la actividad legislativa; vinculación de la A2030 y el Plan Nacional de Reformas; impulso de las alianzas entre todos los actores; situar la A2030 en el centro de la identidad de España en el mundo; pacto para la comunicación y plataforma en línea de la Agenda 2030; la cultura como elemento clave para la transformación.

Los Gobiernos Locales juegan un papel crucial a la hora de dar cumplimiento a los ODS y es que su condición de proximidad, como la Administración Pública más cercana al ciudadano, los coloca en una situación privilegiada a la hora de llevar a cabo la implementación efectiva y práctica de estos ODS a lo largo y ancho de toda la geografía española.

Junto con el ODS 11 ("*conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*"), que afecta de lleno a los GG.LL., prácticamente el resto (con alguna excepción) afectan directa o indirectamente al trabajo diario desarrollado desde los mismos puesto que estos ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local, municipal y, por tanto, también provincial, principalmente en cuanto a la prestación de servicios básicos se refiere así como para la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

Si bien el ODS 11 se centra más en las áreas urbanas (relacionado directamente con la aprobación de la Nueva Agenda Urbana –NUA– en el seno de la 3ª Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible, HABITAT III, en 2016), las Diputaciones provinciales despliegan su acción principalmente sobre la esfera rural y, especialmente, sobre aquellos municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes aunque con repercusión sobre el conjunto del territorio provincial.



Por todo ello, la Agenda 2030 será la hoja de ruta a seguir por los Gobiernos Locales. en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, más libre y más igualitaria y, por tanto, el cumplimiento de los ODS ha pasado a convertirse en una herramienta eficaz para la cohesión del territorio debiendo esto ser tratado como una verdadera política de Estado con una repercusión tanto interna como hacia fuera de nuestras fronteras.

Por consiguiente, centrándonos en el apartado específico dedicado a los Gobiernos Locales., la estrategia expuesta por la FEMP para la localización de la Agenda 2030, y por tanto de empoderamiento local, gira en torno a tres objetivos fundamentales:

- Favorecer el fortalecimiento institucional y la sensibilización de los actores locales (entre ellos las federaciones territoriales de municipios y provincias) para mejorar el conocimiento sobre los ODS y su adecuada integración en las estrategias locales en España.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en los respectivos ámbitos nacionales de cara a la mejor incidencia política en la materia.
- Mejorar y fortalecer las alianzas, así como la acción y cooperación internacional, tanto en términos de redes y organismos nacionales, europeos e internacionales como de municipios y provincias, para el intercambio de experiencias, asistencia técnica y cooperación descentralizada para el cumplimiento de los ODS.

De entre todos, si hay un concepto clave a la hora de entender el compromiso de los Gobiernos Locales con el cumplimiento de la Agenda 2030 este es el de “Localizar, En dicho contexto, por “localizar” se entiende *“...el proceso que tiene en cuenta los contextos subnacionales en el logro de la Agenda 2030, desde el establecimiento de los objetivos y metas, hasta la determinación de los medios de implementación, y el uso de indicadores para medir y monitorear el progreso hecho. La localización guarda relación sobre cómo los gobiernos locales y regionales pueden dar apoyo para alcanzar los ODS a través de la acción “desde abajo”, y cómo los ODS pueden ofrecer un marco para la política de desarrollo local.*

*El desarrollo de instrumentos locales y regionales para mejorar la transparencia, el buen gobierno y la participación ciudadana puede ser una estrategia fundamental para fomentar una gobernanza abierta que permita un desarrollo sostenible. Estos objetivos no pueden alcanzarse sin tener en cuenta la necesidad de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales incluyendo el desarrollo de herramientas participativas, innovadoras y sostenibles que garanticen la apropiación por parte de la ciudadanía”.*

La distribución de competencias administrativas, así como la proximidad a la ciudadanía, el fomento de estrategias de desarrollo local sostenible y participativo, o la implementación de las condiciones de la NAU (Nueva Agenda Urbana) señalan un papel protagonista para los gobiernos locales., que deben estar en primera Línea en todo el ciclo de las políticas públicas (formulación, implementación, seguimiento y evaluación).



En relación con la NAU decir tan solo que por medio de la misma se establece una agenda para las ciudades del mundo enfocada en “un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer, y en el que la comunidad internacional reconsidere los sistemas urbanos y la forma física de nuestros espacios urbanos como un medio para lograrlo.”

Por todo ello, podemos afirmar sin riesgo a equivocarnos como los Gobiernos Locales se sitúan en el ámbito territorial óptimo para la promoción del desarrollo sostenible a través de multitud de ámbitos tales como los planes de movilidad urbana sostenible, la planificación del territorio, las estrategias de desarrollo sostenible locales, la promoción de políticas de igualdad y de seguridad ciudadana, los pactos locales por el empleo y la formación, o las políticas de cooperación, entre otros tantos aspectos.

Más allá de una mera cuestión de lealtad y cooperación institucional, que también, el firme compromiso de la Diputación de Zaragoza con el diseño, planificación y desarrollo de políticas públicas sostenibles queda patente por medio de la presente iniciativa, volviendo a situarse como punta de lanza en cuanto a la adopción de políticas públicas innovadoras en nuestro territorio y mostrándose, por tanto, como una Administración moderna y sin complejos a la hora de definir una estrategia de localización y alineamiento de las políticas públicas provinciales con los ODS recogidos en la Agenda 2030.

Pero el objetivo de la Diputación de Zaragoza es aún más ambicioso ejerciendo una posición de liderazgo *-gobernanza provincial-* en cuanto a la difusión de una cultura de desarrollo sostenible en todos los ámbitos y sobre todo el territorio provincial, sirviendo de ejemplo y sentando las bases para la generación y el desarrollo de actuaciones sostenibles por parte del resto de actores participantes en la provincia de Zaragoza, fundamentalmente a través de la Cooperación con los municipios de nuestra Provincia , aunque mas adelante esta cooperación y liderazgo podrá ejercerse también para las empresas privadas y terminando en la propia ciudadanía como los receptores últimos de este nuevo concepto de mundo y de sociedad que entre todos pretendemos construir.

Tal y como ya se ha comentado, el tiempo apremia a la hora de alcanzar los ODS en el año 2030 y es por ello que Diputación de Zaragoza entiende este momento como el idóneo para la implementación de los ODS diseñando una estrategia provincial de desarrollo sostenible que satisfaga conjuntamente ambos intereses que no son sino uno común, alcanzar una sociedad más justa, más igualitaria y más cohesionada que garantice el futuro y las oportunidades para las generaciones venideras en la provincia de Zaragoza.

En este mandato corporativo 2019-2023 se ha creado una delegación propia con tal denominación y en lo que respecta a realidades presupuestarias se ha dotado para este 2021 con casi 30.000.000,00 euros la realización de un Plan de Subvenciones de la Agenda 2030, que permita a la Diputación Provincial de Zaragoza ayudar a los Municipios de nuestra provincia a lograr los ambiciosos objetivos de desarrollo sostenible, es evidente que alcanzar esta cifra solo ha sido posible gracias a la buena salud financiera de una administración sin deuda como la Diputación de Zaragoza y a



la suspensión de las reglas fiscales para este ejercicio 2021, lo que ha permitido destinar parte importante de nuestro remanente a la consecución de estos objetivos. Debiendo destacar aquí la previa existencia de los planes de cooperación al desarrollo internacional, de lucha contra la despoblación y los nuevos esfuerzos para realizar proyectos de eficiencia energética tanto para la propia Diputación Provincial de Zaragoza como muy en especial para los municipios de nuestra provincia.

De acuerdo con todo lo anterior se plantea este primer Plan de Subvenciones de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Zaragoza, que nace con el objetivo claro de acompañar y ayudar a los municipios de nuestra provincia en el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 en los que los propios municipios hayan detectado mas debilidades. Es por ello que aun con las limitaciones económicas existentes se pretende que sean los municipios los que puedan elegir dentro del mayor abanico de posibilidades de los ODS siempre dentro de las competencias dentro de los Gobiernos Locales.

Así, y sin perjuicio de que en próximos planes se amplíe el abanico de actuaciones solicitables por parte de los Ayuntamientos y que las dotaciones económicas permitan a la Diputación Provincial de Zaragoza incrementar las aportaciones económicas del Plan, se han seleccionado de conformidad también con los aplicativos presupuestarios de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo , los siguientes objetivos y las correspondientes metas dentro de las cuales podrán los municipios realizar sus solicitudes:

- **OBJETIVO 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO**

- *Meta 6.1:* Lograr el acceso a agua potable.
- *Meta 6.2:* Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene.
- *Meta 6.3:* Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales.
- *Meta 6.4:* Aumentar el uso eficiente de recursos hídricos (extracción de agua dulce).
- *Meta 6.5:* Implementar la gestión integral de recursos hídricos.
- *Meta 6.6:* Protección de los ecosistemas relacionados con agua.
- *Meta 6.A:* Fomentar la creación de capacidades de gestión.
- *Meta 6.B:* Apoyar la participación de las comunidades locales

- **OBJETIVO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE**

- *Meta 7.1:* Garantizar acceso universal a energía.
- *Meta 7.2:* Aumento de las energías renovables.

- *Meta 7.3:* Duplicar la tasa de eficiencia energética.
- *Meta 7.A:* Aumento de la investigación e inversión en energías limpias.
- *Meta 7.B:* Ampliar la infraestructura y tecnología en países en desarrollo
- **OBJETIVO 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**
  - *Meta 11.1:* Asegurar el acceso a la vivienda.
  - *Meta 11.2:* Proporcionar el acceso a transporte público.
  - *Meta 11.3:* Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible.
  - *Meta 11.4:* Protección del patrimonio cultural y natural.
  - *Meta 11. 5:* Reducción del número de muertes por desastres y reducción de vulnerabilidad.
  - *Meta 11.6:* Reducción del impacto ambiental en ciudades.
  - *Meta 11.7:* Proporcionar el acceso a zonas verdes y espacios públicos seguros.
  - *Meta 11.A:* Apoyo a vínculos zonas urbanas, periurbanas y rurales.
  - *Meta 11.B:* Aumento de la reducción de riesgos de desastres en ciudades.
  - *Meta 11.C:* Apoyo a la construcción de edificios sostenibles y resilientes en PMAs.
- **OBJETIVO 12: PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES**
  - *Meta 12.2:* Lograr el uso eficiente de recursos naturales.
  - *Meta 12.4:* Gestión de desechos y productos químicos.
  - *Meta 12.5:* Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos.
  - *Meta 12.6:* Adopción de prácticas sostenibles en empresas.
  - *Meta 12.7:* Adquisiciones públicas sostenibles.
  - *Meta 12.8:* Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible.
- **OBJETIVO 13: ACCIÓN POR EL CLIMA**
  - *Meta 13.1:* Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.

- *Meta 13.2:* Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales.
- *Meta 13.3:* Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.
- *Meta 13.A:* Movilización de recursos económicos.
- *Meta 13.B:* Gestión cambio climático en los países menos Avanzados
- **OBJETIVO 15: VIDA Y ECOSISTEMAS TERRESTRES**
  - *Meta 15.1:* Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas.
  - *Meta 15.2:* Gestión sostenibles de bosques.
  - *Meta 15.3:* Lucha contra la desertificación.
  - *Meta 15.4:* Asegurar la conservación ecosistemas montañosos.
  - *Meta 15.5:* Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad.
  - *Meta 15.6:* Acceso y uso adecuado de los recursos genéticos.
  - *Meta 15.7:* Combatir la caza furtiva y especies protegidas.
  - *Meta 15.8:* Prevención de especies invasoras.
  - *Meta 15.9:* Integración de planes sensibles a medioambiente.
  - *Meta 15.A:* Movilización y aumento de los recursos financieros.
  - *Meta 15.B:* Aumento de recursos para gestión forestal.
  - *Meta 15:* Apoyar la lucha contra caza furtiva .

## **NORMAS DE LA CONVOCATORIA.-**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Estas normas tienen por objeto la regulación de la Convocatoria de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan Agenda 2030 (Anualidad 2021).

Estas ayudas están destinadas a la realización de actuaciones relacionadas con las metas de los ODS desarrollados en la Exposición de Motivos, exclusivamente a través de actuaciones de inversión que puedan subsumirse en los siguientes subprogramas presupuestarios:

| <b>SUBPROGRAMA</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                                                        | <b>OBJETIVO AGENDA<br/>2030</b> |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 13200              | Seguridad y Orden Público                                                  | 11                              |
| 13300              | Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento                               | 11                              |
| 13400              | Movilidad Urbana                                                           | 11                              |
| 13500              | Protección Civil                                                           | 11                              |
| 15100              | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística       | 11                              |
| 15210              | Promoción y gestión de vivienda de protección pública                      | 11                              |
| 15220              | Conservación y rehabilitación de la edificación                            | 11                              |
| 15310              | Acceso a los núcleos de población                                          | 11                              |
| 15320              | Pavimentación de vías públicas                                             | 11                              |
| 16000              | Alcantarillado                                                             | 6                               |
| 16100              | Abastecimiento domiciliario de agua potable                                | 6                               |
| 16210              | Recogida de residuos                                                       | 12, 13                          |
| 16220              | Gestión de residuos sólidos urbanos (escombreras)                          | 11, 12, 13                      |
| 16230              | Tratamiento de residuos                                                    | 11, 12, 13                      |
| 16300              | Limpieza viaria                                                            | 11, 12, 13                      |
| 16400              | Cementerio y servicios funerarios                                          | 11                              |
| 16500              | Alumbrado público                                                          | 7, 11, 12, 13                   |
| 17100              | Parques y jardines                                                         | 11, 12                          |
| 17210              | Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las | 7, 11, 12                       |

**SUBPROGRAMA****DENOMINACIÓN****OBJETIVO AGENDA  
2030**

zonas urbanas

Cada entidad local beneficiaria podrá realizar un **máximo de 2 peticiones** con cargo al presente Plan, **cada una de la cuales tendrá un presupuesto y subvención máximos de 48.399.-€** (IVA incluido).

En todo caso, las 2 peticiones que realicen los beneficiarios deben incardinarse obligatoriamente en dos suprogramas de gasto distintos de los contemplados en el cuadro de arriba y en ningún caso podrán solicitarse por la misma entidad local una actuación que se clasifique en el subprograma 15320 (Pavimentación de vías públicas) y otra en el subprograma 16000 (Alcantarillado) o 16100 (Abastecimiento domiciliario de agua potable), debido a la estrecha interconexión entre los aplicativos que podría dar lugar a fraccionamientos involuntarios con las consiguientes consecuencias de reintegro.

En caso de que la entidad local solicite las 2 actuaciones en el mismo subprograma o el presupuesto de alguna de las actuaciones solicitadas sea superior al importe de 48,399,-€ (IVA incluido), se abrirá un plazo de subsanación para que la entidad local solicite nueva actuación que se ajuste a lo dispuesto en la Convocatoria. En caso de que la nueva actuación no se ajuste a las normas de la Convocatoria se denegará.

En este sentido, y en coherencia con la interpretación que de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el Servicio de Gestor estudiará la documentación presentada y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubitadamente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas. (ej: abastecimiento de agua y pavimentación) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

No obstante, lo anterior resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

El Plan Agenda 2030 tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La concurrencia competitiva se establece por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria, y en atención al cumplimiento de las solicitudes de subvención formuladas de los requisitos objetivos y subjetivos de la convocatoria evaluados por la Comisión Valoradora.



### TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su desarrollo reglamentario correspondiente.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario celebrado el día 9 de marzo de 2016 (publicación a efectos de aprobación definitiva en BOPZ nº 99, de 4 de mayo de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio vigente.
- Demás normativa aplicable.

### CUARTA.- BENEFICIARIOS, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**1.- Beneficiarios:** Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción del municipio de Zaragoza, que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (artículo 26 del RGLGS), que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no estén incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.

**2.- Solicitudes:** Las solicitudes de inclusión en el Plan, conforme a las normas de esta Convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como Anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo, deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria.



Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los Municipios y Entidades Locales Menores tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevé la siguiente medida dirigida a que ningún Municipio quede excluido del Plan:

- Si se observara que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes algún municipio de la Provincia no ha participado en el Plan, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente la correspondiente solicitud única. En estos casos la cuantía de la subvención global a otorgar alcanzará el 70% del importe inicialmente determinado para cada Entidad.

### **3.- Documentación a presentar:**

La Entidad Local deberá formular su petición única (ANEXO 1) mediante un escrito de solicitud que incluirá una relación priorizada de las 2 actuaciones que se pretendan realizar, y que acompañará, como documentación anexa, 2 fichas individualizadas (ANEXO 2), así como Certificado de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (ANEXO 3).

Con carácter general, todos los requisitos exigidos y declaraciones efectuadas en la documentación a presentar se entienden cumplidos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

En concreto, en el ANEXO 1, que deberá ser firmado por el Alcalde, constarán los siguientes extremos:

- Datos de identificación del beneficiario.
- Relación de actuaciones a realizar estableciendo orden de prioridad y denominación exacta de las mismas.
- Declaración de que la Entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (artículo 26 del RLGS), en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS), así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Consentimiento para el tratamiento de datos previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

- Consentimiento para obtener información de haber rendido las Cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón

Sin perjuicio de lo dispuesto, señalar que de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquéllas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan, se excluye la aplicación, entre otros, del siguiente requisito: *“encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.”*

En el ANEXO 2, que deberá ser firmado por el Alcalde y el Secretario y cumplimentado por cada actuación a solicitar, constarán los siguientes extremos:

- Denominación de la Entidad Local.
- Denominación de la actuación (que deberá coincidir con la dispuesta en el Anexo I).
- Presupuesto de la actuación expresada en euros que no podrá ser superior a 48.399.-€ (IVA incluido).
- Subvención solicitada expresada en euros, que no podrá ser superior a 48.399.-€ (IVA incluido).
- Programa del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevé imputar la actuación en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la convocatoria.

Cuando de la documentación técnica presentada junto con la solicitud de la subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que el programa presupuestario al que el petitionerio ha imputado la actuación no es correcto de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá, de oficio, a su modificación y adecuación al programa presupuestario que considere aplicable, dejando constancia mediante una diligencia en el citado expediente que justifique el cambio propuesto.

- Declaración de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en ningún otro Plan (ni de la Diputación Provincial de Zaragoza ni de cualquier otro organismo público).
- Declaración de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal.
- Indicación de la subvencionalidad o no de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos. En caso de no sean subvencionables, importe de los mismos. Advertir que sino se rellena el importe del IVA del abastecimiento no exime de que en la justificación de la subvención sino lo han acreditado debidamente se realice la pérdida del derecho al cobro o reintegro según corresponda.

- Certificación que acredite el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de las actividades de todas aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad con un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

En el ANEXO 3, que deberá ser firmado por el Secretario o Interventor de la Entidad Local y con el Vº Bº del Alcalde/sa, se certificarán los siguientes extremos:

- Que cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No obstante, en el momento de la concesión, la Diputación Provincial, verificará que el beneficiario está, a esa fecha, al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

Además de los Anexos expuestos, las Entidades Locales deberán presentar la siguiente documentación original o copia auténtica (electrónica o en papel) indicando en la misma en todo caso la finalidad y el uso a la que se va a destinar la inversión.

- En caso de obras:

Memoria Valorada de las obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), redactada por técnico competente (indicando su número de colegiado o su cargo en caso de que sea empleado público), con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando el precio total, así como los gastos generales y el beneficio industrial), en su caso los honorarios ( debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA respecto de la ejecución material de la actuación y debe indicarse su propio IVA por separado respecto del de la actuación) y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. Asimismo se deberá aportar un **certificado de obra completa**, de acuerdo con la normativa contractual vigente (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: arts. 13, 99, D.A. 2ª.3 y D.A. 3ª.7), firmado por el técnico competente.

Cuando se requiera Proyecto y se aporte Memoria Valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del Proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la Memoria Valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la Entidad Local disponga de él y con carácter previo a la justificación de la actuación y dentro de la fase de ejecución del Plan.

El Proyecto técnico aportado deberá ir debidamente suscritos por Técnico competente con indicación de su titulación y el número de colegiado.

Asimismo en el caso de que se produjese una modificación de la memoria valorada se aportará en el momento en que se disponga de ella y con carácter previo a la justificación de la actuación y dentro de la fase de ejecución del Plan.

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por **fases**, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada. Si en el momento de la solicitud del Plan se presenta Memoria Valorada, en la justificación de la subvención o en cualquier otro momento anterior, el beneficiario deberá presentar desglosado del Proyecto de la fase objeto de subvención, en aplicación del artículo 13.3 de la LCSP.

En estos casos la declaración de obra completa se sustituirá por declaración emitida por Técnico competente en la que se declare que la obra es susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en concordancia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo en el caso de que haya varias fases, se deberá presentar un resumen de las actuaciones e importes de cada fase anterior y/o posterior respecto de la fase objeto de solicitud de la subvención. Se deben diferenciar las partes realizadas en cada actuación en cada fase ya que no se pueden subvencionar los mismos gastos en distintos Planes.

En **obras por administración**, el presupuesto del documento técnico deberá incluir el presupuesto descompuesto en tres parciales: de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el documento técnico (artículo 178 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), excluyendo los conceptos de los gastos generales y beneficio industrial.

- En caso de inversiones distintas de las obras:

Memoria explicativa de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por Técnico competente, así como los planos necesarios para definir y localizar la actuación solicitada.

- En caso de adquisición de bienes inmuebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el bien a adquirir, su necesidad para el interés o el servicio público y que se especifique el destino del bien a adquirir, acompañada de tasación del bien firmada por un técnico municipal o un perito independiente con su número de colegiado, en la que se reflejará el valor del bien como resultado de un cálculo aritmético en el que constarán los metros cuadrados del bien multiplicados por el precio de referencia como valor de mercado. Asimismo, se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el bien a adquirir.

Esta actuación puede incluir también como gasto subvencionable los impuestos y los gastos notariales y registrales, en su caso; debiéndose aclarar en la tasación efectuada si el importe solicitado como subvención incluye o no el IVA.

- En el caso de adquisición de bienes muebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el bien a adquirir y su necesidad para el interés o el servicio público, detallando los conceptos al respecto, cantidades y precios unitarios así como el IVA detallado. Asimismo, se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el destino de los bienes adquiridos.

- En el caso de gastos de redacción de Proyecto de obras o Memoria Valorada:

Memoria suscrita por el Alcalde, en la que se contenga la justificación y motivación de la finalidad a la que se va a destinar el Proyecto o Memoria, detallando los conceptos de honorarios e IVA. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar la obra objeto del Proyecto o Memoria.

#### **4.- Subsanación de la documentación presentada.**

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Servicio Gestor podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento, con preferencia de los medios electrónicos.

En plazo de subsanación, y siempre antes de la propuesta de resolución de la Comisión Valoradora, no se podrá realizar ninguna modificación que suponga cambio de finalidad o de naturaleza de la solicitud. Únicamente se podrán realizar modificaciones no esenciales debidamente motivadas y justificadas. En estos casos se dejará constancia mediante una diligencia en el correspondiente expediente.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de la actuación solicitada y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada. Este trámite se realizará con carácter previo a la reunión de la Comisión Valoradora.

Así mismo, en caso de que la entidad local solicite las 2 actuaciones en el mismo subprograma o el presupuesto de alguna de las actuaciones solicitadas sea superior al importe de 48,399,-€ (IVA incluido), se abrirá un plazo de subsanación para que la entidad local solicite nueva actuación que se ajuste a lo dispuesto en la Convocatoria. En caso de que la nueva actuación no se ajuste a las normas de la Convocatoria se denegará.

## 5.- Inadmisión de actuaciones.

Resultarán inadmitidas aquellas peticiones de la solicitud única que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Cuando de la documentación técnica incorporada a la petición de subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que no es adecuado el programa y capítulo presupuestario al que el peticionario imputa la actuación, de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá a su modificación y adecuación al programa y capítulo presupuestario que considera corresponde, dejando constancia mediante una diligencia en el citado expediente que justifique el cambio propuesto y quedando finalmente reflejado en el listado definitivo de las actuaciones concedidas.

## QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

El texto completo de la presente Convocatoria puede consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Paginas/inicio.aspx>) o en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/>).

## SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones del presente Plan se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2021, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación en un importe total de 28.556.000 euros, como cuantía máxima conforme al artículo 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De este modo los créditos iniciales, y su distribución por programas presupuestarios, se realiza con carácter estimativo y con el fin de conseguir una eficacia y eficiencia administrativa se ha asignado la totalidad de la aportación económica en el Programa presupuestario 15320 y 16220, sin perjuicio de que se pueden financiar con cargo a esta convocatoria, y puedan tener su reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas, aunque figuren a 0 en la misma, recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:



| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA | DENOMINACION                                                                             | 2021 (€)          |
|----------|----------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 42110    | 13200    | 762.01.00 | Seguridad y Orden público                                                                | 0                 |
| 42110    | 13300    | 762.01.00 | Ordenación del tráfico y del estacionamiento                                             | 0                 |
| 42110    | 13400    | 762.01.00 | Movilidad Urbana                                                                         | 0                 |
| 42110    | 13500    | 762.01.00 | Protección Civil                                                                         | 0                 |
| 42110    | 15100    | 762.01.00 | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística                     | 0                 |
| 42110    | 15210    | 762.01.00 | Promoción y gestión de vivienda de protección pública                                    |                   |
| 42110    | 15220    | 762.01.00 | Conservación y rehabilitación de edificación                                             | 0                 |
| 42110    | 15310    | 762.01.00 | Accesos a los núcleos de población                                                       | 0                 |
| 42110    | 15320    | 762.01.00 | Plan de inversiones Agenda 2030                                                          | 27.556.000        |
| 42110    | 16000    | 762.01.00 | Alcantarillado                                                                           | 0                 |
| 42110    | 16100    | 762.01.00 | Abastecimiento domiciliario de agua potable                                              | 0                 |
| 42110    | 16210    | 762.01.00 | Recogida de residuos                                                                     | 0                 |
| 42110    | 16220    | 762.01.00 | Gestión residuos sólidos urbanos (escombreras)                                           | 1.000.000         |
| 42110    | 16230    | 762.01.00 | Tratamiento de residuos                                                                  | 0                 |
| 42110    | 16300    | 762.01.00 | Limpieza viaria                                                                          | 0                 |
| 42110    | 16400    | 762.01.00 | Cementerios y servicios funerarios                                                       | 0                 |
| 42110    | 16500    | 762.01.00 | Alumbrado público                                                                        | 0                 |
| 42110    | 17100    | 762.01.00 | Parques y jardines                                                                       | 0                 |
| 42110    | 17210    | 762.01.00 | Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas | 0                 |
|          |          |           | <b>TOTALES</b>                                                                           | <b>28.556.000</b> |

En este sentido, se ha procedido a realizar las siguientes retenciones de crédito, relativas al ejercicio de 2021:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |                                                | 2021              |
|---------------------------|------------------------------------------------|-------------------|
| 42110/15320/762.01.00     | Plan inversiones Agenda 2030                   | 27.556.000        |
| 42110/16220/762.01.00     | Gestión residuos sólidos urbanos (escombreras) | 1.000,000         |
| <b>TOTALES</b>            |                                                | <b>28.556.000</b> |

Determinados los créditos iniciales y estimados de la Convocatoria, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes presentadas hasta la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria.

Al efecto, una vez la Comisión de Valoración haya propuesto la concesión, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria, que se publicará en el BOPZ, antes de la aprobación del Plan, todo ello en aplicación del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades locales de la provincia de Zaragoza previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 762 y 462 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, el Servicio deberá solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, conforme a la Base de Ejecución Núm. 2, apartado 3, del Presupuesto Provincial vigente, caso de ser necesario.

#### **SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PLAN**

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar las entidades locales beneficiarias, el equipo de Gobierno ha establecido un criterio de distribución totalmente objetivo e igualitario, de manera que el importe a conceder a cada uno de ellos es el resultante de dividir los 28.556.000.-€ totales consignados para el Plan entre las 295 entidades locales de la provincia, excluido el municipio de Zaragoza, de tal modo que la subvención total a percibir por cada entidad local asciende a 96.798.-€ (debiendo solicitar 2 actuaciones por importe de 48.399.-€ cada una).

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Zaragoza para cada una de las actividades que se incluyan en el presente Plan podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la Entidad solicitante, atendiendo a los importes de subvención determinados en esta Convocatoria y al importe solicitado en cada petición de solicitud única.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la Entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado, en caso contrario se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de la ejecución de la actuación.

En el supuesto de que la entidad local peticionaria formule la solicitud única en el plazo adicional establecido en la Norma Tercera de esta convocatoria, y no en el plazo de solicitud general establecido en la convocatoria, la cuantía de la subvención global a otorgar alcanzará el 70% del importe inicialmente determinado para cada entidad.



## **OCTAVA.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

La propuesta de resolución recogerá la propuesta municipal en sus propios términos, obra, importe y prioridad, siempre y cuando:

- Se trate de actuaciones subvencionables en este Plan.
- Se trate de actuaciones de estricta competencia municipal.
- Suponga una efectiva dotación o mejora de infraestructuras o equipamientos municipales.
- Se cumplan los requisitos de la Convocatoria.
- Se incardine dentro de los ODS.
- La subvención solicitada no exceda de las cantidades máximas asignadas a cada Municipio.

## **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento a seguir para la aprobación del presente Plan será el previsto en el artículo 7 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, el cual elaborará el listado de obras susceptibles de integrar este Plan.

La Comisión Valoradora prevista en la Norma NOVENA formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se indican en la Norma anterior.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención General.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de 3 meses, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la suspensión de estos plazos. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se concede subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, surtiendo aquélla los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la solicitud de subvención que pondrá fin a la vía administrativa podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevé la siguiente medida dirigida a que ningún municipio de la Provincia quede excluido del Plan.

Por ello, si alguna entidad local no cumple en el momento de la aprobación definitiva del Plan los requisitos del artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, quedará excluido provisionalmente del mismo. Si en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos quedará automática y definitivamente excluido del Plan. El municipio que acredite en el plazo establecido el cumplimiento de todos los requisitos será incluido en el Plan mediante Acuerdo Plenario.

## **DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico al que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios objetivos de valoración y el orden preferente resultante, y quedará integrada por los siguientes miembros:

- Actuando como Presidente, D. Javier Motis Dolader, Jefe de Sección Administrativa de Recursos Agrarios, como titular.
- Actuando como Vocal, D. Jesús Rubio Beltrán, Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, como titular.
- Actuando como Vocal, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cooperación como titular.
- Actuando como Vocal, D<sup>a</sup> Verónica Altau Pelegay, Adjunta Jefa del Servicio de Cooperación, como titular.



- Actuando como Secretaria, D<sup>a</sup> Susana Cobos Barrio, Jefa de Sección Administrativa de Obras Públicas, como titular.

- Actuarán como suplentes indistintamente y en el orden establecido:

D. Luis Mariano Reula Sanz, Jefe de Sección del Servicio de Cooperación, D<sup>a</sup> Irene Ramo Gómez, TAG de Coordinación, Asistencia técnica y Arquitectura, D<sup>a</sup> Marisol García Vicente, TAG del Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Lorenzo Boloix Ballester, Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y D<sup>a</sup> Yolanda Morales Pasamar, Jefa del Sección de Bienestar Social y Formación.

El informe de la Comisión Valoradora será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Servicio Gestor la propuesta de resolución. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de otros terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

## **UNDÉCIMA.- NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN AGENDA 2030. EJERCICIO 2021.**

### **A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación.**

**1.- Aceptación.** La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, entendiéndose aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

#### **2.- Fraccionamiento.**

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, señalar que se prevé la división en lotes del contrato, en aplicación del artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cualquier caso, será de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



Por su parte, los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes podrán ejecutar, por fases, las obras que consten en un Proyecto cuya financiación exceda del un presupuesto anual; en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en concordancia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la Entidad Local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

### **3.- No concurrencia con otras subvenciones.**

La realización de las actuaciones aprobadas por este Plan es incompatible con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza.

**4.- Realización de la actividad.** Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

### **5.- Actuaciones de control.**

Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Gestor, de los Servicios técnicos provinciales, y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

### **6.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan se

aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia nº 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan, cuyas referencias se entenderán a la nueva Ley de Contratos del Sector Público:

#### 1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

##### A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

##### B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

##### C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.
- Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.
- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario,

alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

#### D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

#### E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

### 2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

#### A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

#### B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.
- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.
- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

### 3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

**7.- Autorizaciones, permisos y licencias.** La inclusión de una actuación en el presente Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; ni tampoco de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados y, en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

### 8.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto y/o memoria, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto, así como el gasto correspondiente al cartel anunciador de la inversión serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

No obstante a lo anterior, en el caso de que no se hayan solicitado inicialmente los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión, los gastos de

redacción de proyecto y/o memoria, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del documento técnico o cualesquiera otros gastos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada únicamente se admitirán como gastos subvencionables teniendo la consideración de sobrantes, de acuerdo con la Norma UNDÉCIMA letra B) punto 3.5 de la Convocatoria.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso, quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de las obras de urbanización que deban costarse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Los gastos soportados por las Entidades Locales derivados de la redacción de proyectos de obras y memorias valoradas para la ejecución de inversiones, que se pretendan financiar con cargo a este Plan, deberán tener la consideración de inversión imputable al Capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Entidad Local, cuando formen parte de la inversión; teniendo en cuenta que si no forman parte de la inversión (y por tanto tienen consideración de gasto corriente imputable al Capítulo 2) no serán subvencionables por el presente Plan.

## **9.-Pérdidas de derecho a cobro.**

De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. Así de acuerdo con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

### **B) De carácter específico para este Plan.**

#### **1.- Cambios de destino.** Se prohíben expresamente.

Sólo podrán autorizarse modificaciones **no esenciales** en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento. Dichas modificaciones se aprobarán por Decreto de la Presidencia.

**Debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá, en ningún caso, que dicha documentación altere, ni la naturaleza de la obra, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.**



## **2.- Contratación**

Las entidades beneficiarias se ocuparan de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa. La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de Proyecto Técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará con carácter previo a la justificación de la actuación y dentro de la fase de ejecución del Plan.

## **3.- Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención.**

**3.1.-** Periodo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan: El periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2021 y finaliza el 30 de noviembre de 2021.

**3.2.-** Plazo o término para justificar la inversión y aplicación de subvenciones: El día 30 de noviembre de 2021.

**3.3.-** Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: No se contempla la concesión de prórrogas.

**3.4.-** Libramiento de las subvenciones:

El pago de la subvención se hará efectivo mediante el anticipo del 90% del importe de subvención otorgado por el Plan. El 10 % del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad local beneficiaria la actuación subvencionada en el ejercicio 2021.

**3.5.-** Sobrantes de financiación.

Si tras la ejecución de la actuación, y cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, se produjese un sobrante con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de la subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa mediante Decreto, a los siguientes fines:

1.- Al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

2.- A los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión, a los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y a los gastos periciales para la realización del documento técnico o cualesquiera otros gastos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**4.- Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**

La justificación de la subvención, individualizada para cada una de las actuaciones concedidas se presentará, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá lo siguiente:

**4.1.-** Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde de la Entidad Local (ANEXO 4).

**4.2.-** Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Alcalde de la Entidad (ANEXO 5).

**4.3.-** Ficha con los datos de adjudicación de la obra o ejecución por administración de la actuación objeto de subvención, suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde-Presidente. (ANEXO 6). Asimismo, en el caso de que los honorarios sean subvencionables se deberá presentar otra ficha de adjudicación independiente.

**4.4.-** Un certificado expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, acreditativo de los siguientes extremos (ANEXO 7):

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la Entidad.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Que la actuación realizada no ha sido confinanciada con otros ingresos o subvenciones otorgados por cualquier organismo público, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado no se encuentran incluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Que se ha seguido para la contratación de la actuación, el procedimiento previsto en la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.



g) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Que la inversión objeto de esta subvención se va a destinar al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

**4.5.-** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o copia auténtica (electrónica o en papel), incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

**4.6.-** Originales o copia auténtica (electrónica o en papel) de extractos bancarios y otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a los gastos realizados.

Si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, debiendo acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

**4.7.-** Si existe proyecto y dirección técnica., además del Proyecto, también certificación expedida por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP nº 177, de 2 de agosto) (ANEXO 8 Y 8 BIS).

En el caso de obras por administración deberá presentar Acta de reconocimiento y comprobación de la misma.

**4.8.-** En el caso de no existir dirección de obra, Informe-Memoria suscrita por el Técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria aportada, junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica. No obstante, en aquellas obras cuyo presupuesto de contrata sea inferior a 10.000 euros (IVA incluido) se podrá sustituir el informe por una factura debidamente detallada o documento equivalente.

**4.9.-** En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificación del Acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial (emitido por técnico competente) y original o copia auténtica (electrónica o en papel) del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se aportará declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas, tan sólo será necesaria la presentación del Acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe



de la subvención concedida, debiendo ser objeto esto extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza: *“De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de la subvenciones públicas, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos:*

*b) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.*

*c) En el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público, cuando estos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público, no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.”*

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años.

**4.10.-** En el caso de **ejecución de obras por Fases** según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la LCSP, se aportará el Proyecto inicial que comporte la obra completa y desglosado del Proyecto que comprenda la fase que sea objeto de subvención.

**4.11.-** En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

**4.12.-** Fotografía del cartel anunciador cuando se trate de obras. (ANEXO 9).

**4.13.-** Ficha para la EIEL con plano de emplazamiento de la inversión y detalle (ANEXO 10).



## **DUODÉCIMA.- MODELOS NORMALIZADOS Y GESTIÓN DEL PLAN**

Los modelos normalizados que se aprueban en esta convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro general de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que éste finaliza el siguiente día hábil.

## **DECIMOTERCERA.- CARTEL ANUNCIADOR**

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la Diputación Provincial, que deberá permanecer colocado hasta 3 meses después de la finalización del plazo de justificación, teniendo en cuenta las posibles comprobaciones técnicas de las actuaciones subvencionadas.

Este cartel será obligatorio para todas las inversiones que sean obras incluidas en este Plan.

## **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán por la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la tramitación de las subvenciones que gestionen los Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, según lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **DECIMOQUINTA.- EFICACIA E IMPUGNACIÓN**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo formular contra la misma potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día



siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado (artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Zaragoza, (fecha de firma electrónica)

Documento firmado electrónicamente

